

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicación 110014003048 2020-00064-00

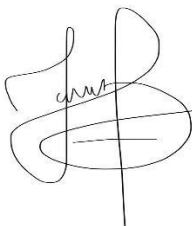
Como quiera que la liquidación de costas y crédito no fue objetada y se ajustan a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP y el numeral 5° del artículo 366, les imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto y al tenor del Art. 447 del C.G. del P., se dispone, que de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso hágase entrega a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

Lo anterior previa inscripción de la presente orden por parte del interesado en el libro destinado para tal fin.

Cumplido lo dispuesto en los incisos anteriores, remítase el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal esta ciudad que por reparto corresponda, a fin de que avoque conocimiento y continúe el trámite del presente proceso con sujeción de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013. **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Julian Andres Adarve Rios', sobre una línea horizontal.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 025 de fecha 11 DE MAYO DE 2021

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES